Ingresa al despacho sin dar cumplimiento.

## Rama Jurisdiccional Del Poder Público JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

## RADICACIÓN No. 2017-00632

como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2019 y conforme a lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., este Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE** 

## FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49 H**OY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.** 

La Secretaria

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**